



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/104809

26/03/2023

264802

**AUTOR/A:** CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GMx)

### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa lo siguiente:

1- La cooperación con proveedores de servicios externos está prevista en el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados. El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha cooperado, mediante los correspondientes contratos, con proveedores de servicios externos desde 2011 para la prestación de servicios de información, recogida de datos y solicitudes (incluidos identificadores biométricos y digitalización de documentos), cobro de tasas, gestión de citas, remisión de solicitudes y devolución de documentos de viaje a los solicitantes. El examen y decisión sobre las solicitudes de visado corresponde en exclusiva a las Oficinas Consulares

2- La contratación para la gestión de visados, una prestación de servicios, no tiene ningún coste para la Administración del Estado.

Madrid, 08 de mayo de 2023